

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2017/MDCH

Chacabuco, 12 de octubre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Memorando N° 552-2017-SG/MDCH, de la Secretaría General y el Informe N° 232-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre desconcentración de facultades del Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20 señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS, establece que "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley", asimismo, el numeral 83.2 señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados", lo que supone la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados.

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución.

Que, mediante Memorando N° 552-2017-SG/MDCH, la Secretaria General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se pronuncie sobre la legalidad que tiene el titular del pliego del gobierno local, para delegar ciertas facultades a sus órganos dependientes.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 232-2017-GAJ/MDCH, se pronuncia legalmente sobre la procedencia de la actualización de la desconcentración de facultades del señor Alcalde, pudiendo delegar competencias y funciones, a sus órganos administrativos dependientes



Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- DESCONCENTRAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, las siguientes facultades:



- a) La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.
- b) Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- c) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde, estando facultado a emitir Directivas Internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.
- d) Autorizar la contratación de personal, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y modificatorias.
- e) Aprobar las prácticas pre-profesionales o profesionales.
- f) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC; así como efectuar la supervisión y seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna.
- g) La facultad de designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección (Artículo 23.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- h) La potestad de aprobar contrataciones directas indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225
- i) Atender y resolver los recursos de apelación (Artículo 103.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)





j) Resolver la ejecución de prestaciones adicionales de obra (Artículo 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)



k) Conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio (Artículo 183.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)



l) Aprobación de la designación del árbitro por parte de la Entidad. (Artículo 189.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

m) Evaluación de la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas (Artículo 213.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

n) Remisión al OSCE de las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación. (Artículo 197-A.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

o) Cancelar los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada (Artículo 46.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)



p) Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que sean necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.

q) Revocar Licencias y autorizaciones emitidas por la Municipalidad.



r) Resolver la revocación de actos administrativos a que se refiere el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

s) Elaborar y disponer la publicación, en el portal institucional, el informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco de las normas que dicte el Poder Ejecutivo sobre medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

**Artículo Segundo.- DESCONCENTRAR** en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, las siguientes facultades:



a) Suscribir documentos, formatos, cartas notariales y similares, de carácter civil, administrativo, tributario o extrajudicial, a remitirse o ser requeridos por las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, referido a toda clase de asuntos de interés de la Municipalidad.

b) Conciliar y/o transigir extrajudicialmente en los conflictos de intereses en los que la Municipalidad sea parte, tendientes a una solución pacífica y eficiente a favor de los intereses de la corporación edil.

c) Aprobar el Roi de Vacaciones Anual del personal de la corporación edil.

d) Aprobar los expedientes de Contrataciones de los procesos de selección. (artículo 21.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)







- e) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial, previa certificación presupuestal (Artículo 54.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- f) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Facultades para perfeccionar, modificar y resolver los contratos y adendas derivados de los procesos de selección.
- h) Aprobar las subcontrataciones. (artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual de bienes y servicios.
- j) Resolver los contratos conforme a las causales de resolución señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y modificatorias (Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- k) El cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
- l) El cumplimiento del mandato judicial de conformidad al numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo General y sus modificatorias
- m) En materia de disposición y administración de bienes: (i) suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad; (ii) suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la Municipalidad tiene calidad de arrendatario; (iii) suscripción de contratos de comodato.
- n) Reconocer como Gastos de Ejercicios anteriores -"Devengados" - las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta, asimismo, la normatividad aplicable para el pago de sentencias judiciales, suscribiendo los documentos que sean necesarios.

**Artículo Tercero.- DESCONCENTRAR** en el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, las siguientes facultades:

- a) Resolver los procedimientos de oficio que permitan identificar los predios matrices comprendidos en el distrito de Chaclacayo, que tengan características de terreno rústico o isla rústica y reúnan las condiciones para ser beneficiados con la "Habilitación Urbana de Oficio".
- b) Aprobar los Expedientes Técnicos de ejecución de Obra.

**Artículo Cuarto.- DESCONCENTRAR** en el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, las siguientes facultades:


- a) Suscribir contratos y/o adendas del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias; y, las disposiciones sobre la materia dictadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
- b) Emitir pronunciamiento sobre cualquier beneficio o derecho laboral solicitado por los trabajadores o ex trabajadores de esta Corporación Edil, independientemente del régimen laboral al que pertenezca o haya pertenecido.
- c) Suscribir convenios de prácticas pre-profesionales y profesionales, conforme a ley.



**Artículo Quinto.-** DESCONCENTRAR en el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, la realización de los procesos de selección estipulados en la Ley N° 30225, su Reglamento y últimas modificaciones, así como la comparación de precios.



**Artículo Sexto.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0039-2015/MDCH, Resolución de Alcaldía N° 296-2015/MDCH, Resolución de Alcaldía N° 013-2016/MDCH, Resolución de Alcaldía N° 039-2016/MDCH y Resolución de Alcaldía N° 146-2017/MDCH.



**Artículo Séptimo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Subgerencia de Tecnologías de la Información.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE